



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

## BASES INTEGRADAS

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-1 Segunda Convocatoria

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**  
**“RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION**  
**CONTRAINCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA**  
**LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA**  
**EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”**  
**- CUI – 2559364**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION  
RUC N° : 20131369477  
Domicilio legal : Av. República de Panamá N° 3418 Oficina 501 – Urb. Limatambo, San Isidro  
Teléfono: : 680-2150 anexo 1361  
Correo electrónico: : [especialistas167@itp.gob.pe](mailto:especialistas167@itp.gob.pe), [jandujar@itp.gob.pe](mailto:jandujar@itp.gob.pe), [rvaldivia@itp.gob.pe](mailto:rvaldivia@itp.gob.pe), [lregalado@itp.gob.pe](mailto:lregalado@itp.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA** - CUI – 2559364.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>3</sup>

El valor referencial asciende a S/ 906,360.16 (Novecientos seis mil trescientos sesenta con 16/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>4</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 906,360.16</b> (Novecientos seis mil trescientos sesenta con 16/100 soles)	<b>S/ 815,724.15</b> (Ochocientos Quince Mil Setecientos Veinticuatro con 15/100 soles)	<b>S/ 996,996.17</b> (Novecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 17/100 soles)

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato I N° 79-2023-ITP/OA: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha el 29 de diciembre de 2023

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución de la Dirección de Operaciones N°00010-2023-ITP/DO de fecha 27.09.2023

<sup>3</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : No aplica.

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : NO CORRESPONDE

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad

Recoger en : Coordinación de Abastecimiento

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles)

Digital: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### **1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://drive.google.com/drive/folders/159ISa118r-zyJzIYSWhfVa0eSvqvd34I?usp=sharing>, el cual es de acceso libre y gratuito.

### **1.12. BASE LEGAL**

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización, y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE Aprueban Reglamento de organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes establecen las normas y procedimientos del proceso constructivo integral de las diferentes especialidades de todos los componentes de una obra, así como del control de calidad. Los derechos y responsabilidades del constructor y supervisor y demás actores del proceso de edificación intervinientes, se establecen en la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, Ley de Procedimientos Administrativos, Código Civil, Código Penal, y demás disposiciones aplicables; así como de lo pactado contractualmente que determina su intervención.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°242-2018-EF que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Instituto Tecnológico de la Producción - Av. República de Panamá 3418 - San Isidro T. (511) 680-21503 de 25
- Decreto Legislativo N°295, que aprueba el Código Civil.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG.
- Resolución Directoral N°001-2019-
- del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución N°017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°005-2019-OSCE

- Directivas aprobadas por OSCE
- Directivas de ITP PRODUCE
- Resolución Ejecutiva N° 033-20223-ITP/DE Resolución de Delegación de Facultades del Instituto Tecnológico de la Producción.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, R.M. N°214-2011-MEM/DM
- Código Nacional de Electricidad Utilización 2006, R.M. N°037-2006-MEM/DM
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, DS 020-97-EM
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013
- NFPA National Fire Protection Association..

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>5</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)

<sup>5</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>6</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral XXXIII del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 9**).

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N°10)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales j), k) y l).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave y de apoyo, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave y de apoyo.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida En Mesa de Partes de la Entidad, al correo electrónico [mesadepartesisitp@itp.gob.pe](mailto:mesadepartesisitp@itp.gob.pe) , y además deberá presentar la misma documentación en físico en Mesa de Partes de la entidad dirigida a la Coordinación de Abastecimiento del ITP sito en Av. República de Panamá N° 3418 Piso 5, San Isidro en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. ADELANTOS

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>15</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>15</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

## 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual.

### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”<sup>16</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

## 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>16</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

**EJECUCIÓN DE OBRA: IOARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"**

#### I. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo establecer los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de la ejecución de la obra: IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", identificado con CUI – 2559364.

#### II. ENTIDAD CONTRATANTE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN.

#### III. FINALIDAD PÚBLICA

La ejecución de la obra: IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" cuya finalidad es contar con un sistema de agua contra incendio de acuerdo a la normativa vigente que permita garantizar la operatividad y óptimo funcionamiento del CITEMadera Lima, a su vez permitirá proteger la edificación, salvaguardar la integridad, proteger la vida y seguridad del personal que laborara en las instalaciones del CITEMadera y sus visitantes.

#### IV. ANTECEDENTES

4.1 Mediante Resolución de la Dirección de Operaciones N°000010-2023-ITP/DO, de fecha 27 de setiembre de 2023, se aprobó la modificación del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Renovación de sistema de protección contra incendios; en el (la) CITEMadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, departamento Lima", con código único de inversiones N° 2559364, aprobado por Resolución de la Dirección de Operaciones N° 011-2022-ITP/DO, cuyo presupuesto de obra, al mes de julio de 2023, asciende al importe de S/ 906,360.16 (Novecientos seis mil trescientos sesenta con 16/100 soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

4.2 La ejecución de la Obra en el presente caso, se enmarcan dentro del banco de Inversiones de la Inversión IOARR de Rehabilitación, en el Banco de Inversiones de la IOARR denominada: "Renovación de sistema de protección contra incendios; en el (la) CITEMadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, departamento Lima", cuyos datos generales a continuación se detallan:



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>Nombre</b>	:	IOARR denominado: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"
<b>Código Único de Inversiones</b>	:	N°2559364
<b>Fecha de registro</b>	:	12/08/2022
<b>Fecha del informe de verificación de la viabilidad</b>	:	No Presenta
<b>Expediente Técnico aprobado mediante</b>	:	Resolución de la Dirección de Operaciones N°000010-2023-ITP/DO
<b>Fecha de aprobación</b>	:	27/09/2023

#### V. MARCO LEGAL

- 5.1 Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 5.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.3 Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización, y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- 5.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.5 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 5.6 Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- 5.7 Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE – Aprueban Reglamento de organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción
- 5.8 Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes establecen las normas y procedimientos del proceso constructivo integral de las diferentes especialidades de todos los componentes de una obra, así como del control de calidad. Los derechos y responsabilidades del constructor y supervisor y demás actores del proceso de edificación intervinientes, se establecen en la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, Ley de Procedimientos Administrativos, Código Civil, Código Penal, y demás disposiciones aplicables; así como de lo pactado contractualmente que determina su intervención.
- 5.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.
- 5.10 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 5.11 Decreto Supremo N°242-2018-EF que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.12 Decreto Legislativo N°295, que aprueba el Código Civil.
- 5.13 Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobadas por Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG.
- 5.14 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 5.15 Resolución N°017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado".
- 5.16 Directivas aprobadas por OSCE
- 5.17 Directivas de ITP – PRODUCE
- 5.18 Resolución Ejecutiva N° 033-20223-ITP/DE – Resolución de Delegación de Facultades del Instituto Tecnológico de la Producción.
- 5.19 Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 5.20 Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 5.21 Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, R.M. N°214-2011-MEM/DM
- 5.22 Código Nacional de Electricidad – Utilización 2006, R.M. N°037-2006-MEM/DM
- 5.23 Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, DS 020-97-EM
- 5.24 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013
- 5.25 NFPA National Fire Protection Association

## VI. UBICACION

La obra: IOARR denominado "*RENOVACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA*", está ubicada en la Av. Solidaridad Mz. B, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

### Ubicación Política:

- Departamento : Lima
- Provincia : Lima
- Distrito : Villa El Salvador

REGISTRO DE IDEA DE INVERSIÓN: 27/06/2022

FECHA DE APROBACIÓN Y REGISTRO: 12/08/2022

EXPEDIENTE TECNICO: aprobado mediante Resolución de la Dirección de Operaciones N°000010-2023-ITP/DO, de fecha 27 de setiembre de 2023.

## VII. DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

La Entidad cuenta con la disponibilidad física del terreno.

## VIII. SISTEMA Y MODALIDAD

La presente contratación se convoca bajo el Sistema de Suma Alzada

## IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### X. VALOR REFERENCIAL

OBRA	VALOR REFERENCIAL (S/.)
IOARR denominado " <i>Renovación de sistema de protección contra incendios; en el CITEmadera en la localidad Villa el Salvador, distrito de Villa el Salvador, provincia Lima, departamento Lima</i> ".	S/ 906,360.16 (Novecientos seis mil trescientos sesenta con 16/100 soles), incluido el IGV.

#### XI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

#### XII. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Persona natural y/o jurídica que cuente con experiencia en ejecución de obras y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el objeto final del contrato, y sobre la base de la definición indicada en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la persona natural, persona jurídica o consorcio, que ejecute las prestaciones requeridas, será catalogado como Contratista del Estado. En el presente documento, quien suscriba el contrato, es denominado como "**EL CONTRATISTA**".

**EL CONTRATISTA** puede ser persona natural o jurídica, y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a satisfacer necesidades de una Entidad Pública, la cual debe cumplir necesariamente las pautas normativas establecidas por el propio Estado, EL POSTOR debe conocer las normas y reglamentos que regula la ejecución de obras públicas.

#### XIII. DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

En caso, **EL CONTRATISTA** acredite domicilio legal fuera de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que **LA ENTIDAD** requiera cursarle.

**EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **LA ENTIDAD**, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta **EL CONTRATISTA** autorizará a **LA ENTIDAD** a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que **LA ENTIDAD** pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### XIV. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS - REQUISITOS DE CALIFICACION

Los requisitos que se señalan a continuación son de cumplimiento obligatorio y no están sujetos a asignación de puntaje:

##### 14.1 DEL POSTOR

- ✓ Con inscripción vigente en el Capítulo de Ejecutores de Obras del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Acreditar ejecución de obras similares, por un monto mínimo acumulado equivalente a una vez el valor referencial.

##### OBRAS SIMILARES:

Se entiende por **obras similares** a las obras de "Construcción, y/o remodelación, y/o ampliación, y/o mejoramiento, y/o reconstrucción, y/o rehabilitación, y/o instalación, y/o **sustitución**<sup>1</sup>, y/o **recuperación**<sup>2</sup> de los sistemas contra incendio a base de agua en general (gabinetes y/o rociadores mediante sistema húmedo, sistema seco, sistemas de inundación y de acción previa, etc.) y/o ejecución de obras que contengan como sub componente al sistema contra incendio a base de agua en general (gabinetes y/o rociadores mediante sistema húmedo, sistema seco, sistemas de inundación y de acción previa, etc.) en edificaciones".

Es preciso señalar que las obras similares antes indicadas deberán contar como mínimo con partidas correspondiente a instalación de los sistemas contra incendio y/o ejecución de obras que contengan como sub componente al sistema contra incendio lo cual se deberá acreditar con las partidas.

Siempre que cuenten con los requisitos precedentes, las edificaciones o infraestructura que se considera similar serán del siguiente tipo:

- Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
- Infraestructura de centros educativos en general
- Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos.
- Plantas Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas)
- Laboratorios (Análisis y control de calidad, Clínicos, Bioseguridad, Producción e Investigación) y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros médicos y/o Centros de salud.
- Centros comerciales.
- Centros penitenciarios.
- Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general.

##### 14.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de 2.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

<sup>1</sup> Modificado por absolución de las observaciones N° 1 y N° 25 de los participantes KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. y LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS S.A.C., respectivamente.

<sup>2</sup> Modificado por absolución de la observación N° 20 del participante PROFESIONALES EN TODO S.A.C.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70% como mínimo.

#### 14.3 PLANTEL PROFESIONAL MÍNIMO

El postor deberá ofertar para la ejecución de la obra como mínimo la participación de cuatro (04) profesionales que a continuación se indica:

N°	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
1	01	Residente de Obra	<p><b>Ingeniero Civil, colegiado y habilitado</b>, con experiencia obtenida como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, con tiempo no menor de cuatro (04) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>La participación del profesional será del <b>100%</b> durante el tiempo de duración de la ejecución de la obra.</p>
2	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<p><b>Ingeniero Sanitario, colegiado y habilitado</b>, con experiencia demostrada como Especialista en Instalaciones Sanitarias de Sistemas Contra Incendios a base de agua en general (gabinetes y/o rociadores en sistema húmedo y/o sistema seco y/o sistemas de inundación y/o de acción previa, etc.) y/o Especialista en instalaciones sanitarias que tenga como sub componente los sistemas contra incendio a base de agua en general (gabinetes y/o rociadores mediante sistema húmedo y/o sistema seco y/o sistemas de inundación y/o de acción previa, etc.). y/o especialista en suministros, instalaciones, puesta en marcha y mantenimiento de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>La participación del profesional será del <b>50%</b> durante el tiempo de duración de la ejecución de la obra.</p>



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	01	<b>Especialista en Instalaciones Eléctricas</b>	<p><b>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico, colegiado y habilitado</b>, con experiencia acreditada como especialista en instalaciones eléctricas, mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas en la instalación y/o implementación de sistemas contra incendios y/o en la ejecución y/o supervisión de obras de sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>Tiene una participación del <b>40%</b> del plazo de ejecución de la obra.</p>
4	01	<b>Especialista en Seguridad y salud ocupacional</b>	<p><b>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental, colegiado y habilitado</b>, con experiencia demostrada como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente; o <i>Seguridad y Medio Ambiente; o, Previsionista; o Seguridad e Impacto Ambiental</i><sup>3</sup>, no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.</p> <p>La participación del profesional será del <b>100%</b> durante el tiempo de duración de la ejecución de la obra.</p>

**NOTAS:**

- (i) La colegiatura y habilitación del profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.
- (ii) Se precisa que, independientemente de su denominación, en tanto los cargos desempeñados con los que se acredite la experiencia de los profesionales correspondan a la ejecución de las actividades requeridas en cada caso al plantel profesional clave mínimo, serán admisibles.

<sup>3</sup> Modificado por absolución de la observación N° 12 del participante KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### CONSIDERACIONES:

- (i) Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, administrativos, secretaría, etc.) y otros recursos humanos que se requieran y amerite para cumplir con el contrato, se considerarán incluidos por EL POSTOR al momento de presentar su propuesta.
- (ii) La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. Deberá mantenerse hábil durante la ejecución de la obra.

#### 14.4 MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

Los materiales y los equipos que formarán parte integrante de la obra, no deben tener características inferiores a las indicadas en las Especificaciones Técnicas y deben contar con los protocolos/certificados de conformidad respectivos, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato.

Todos los materiales y equipos nacionales y/o importados serán solicitados con la debida anticipación a fin de que se encuentre en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

La maquinaria y equipo propuesto puede ser propio, arrendado, con contrato de compraventa o con promesa de arrendamiento, las mismas que deberá estar en óptimas condiciones de operación y ser reemplazado inmediatamente en caso de cualquier avería.

#### RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO OBLIGATORIO

N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANT
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	1.00
2	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 Y3	1.00
3	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	1.00
4	ANDAMIO METALICO	3.00
5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 19 M3	1.00
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	1.00
7	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	1.00

#### XV. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto cumplimiento obligatoriamente el perfil requerido y detallado en el presente Requerimiento Técnico Mínimo, de modo tal que se garantice la calidad de la Obra a ejecutar.

El plazo de participación del personal contratista estará distribuido durante el período que dure la ejecución de la obra.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será posible de acreditación en



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda. Se colige que no es válida, para efecto de esta obra, la experiencia que los profesionales puedan haber obtenido en condición de estudiantes, egresados o bachilleres.

Los miembros del equipo profesional de **EL CONTRATISTA** necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las especialidades requeridas.

El personal profesional que presente y acredite **EL CONTRATISTA**, deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por **LA ENTIDAD**. Dicho compromiso constituye obligación esencial de **EL CONTRATISTA**, según el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### XVI. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** será responsable del buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- Ejecución de la obra, equipamiento y pruebas hasta su recepción sin observaciones.
- Entrega física de la obra al Instituto Tecnológico de la Producción.
- Liquidación de obra.

**EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.
- Entregar los planos de replanteo de la obra o planes de post construcción, manual de operaciones y mantenimiento de equipos de ser el caso, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarios, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
- Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra ejecutada.
- Ejecutar la obra de acuerdo al correcto proceso constructivo y cumpliendo el calendario de ejecución de la obra a través de diferentes programas indicados por **LA ENTIDAD**, con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.
- Ejecutar la obra con un adecuado control físico, administrativo y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente obra, así como del personal involucrado en la misma.
- Presentar los informes de avances correspondientes, de acuerdo a lo establecido.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- En la etapa previa, durante su ejecución y recepción, tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Expediente Técnico del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- Evidenciar oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.

#### **XVII. PLAZOS DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Conforme autoriza el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de la recepción de la obra no exonera **AL CONTRATISTA** de su responsabilidad por los vicios ocultos que pudieran advertirse por un periodo de **siete (07) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

#### **XVIII. DAÑO A TERCEROS**

En la ejecución de la obra, el costo de los daños y reparación a las instalaciones, así como daños materiales y personales de terceros estará a cargo del contratista.

#### **XIX. SEGUROS SCTR**

Es obligación del contratista que los trabajadores señalados en el expediente técnico de la obra cuenten con el SCTR, el mismo que debe ser presentado al inicio de la obra, el cual debe estar vigente durante la ejecución de la obra. Deben ser acreditados ante el supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra. No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo.
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido advertidas por el CONTRATISTA se comunicará al supervisor y este a la Entidad, mediante comunicación escrita, de manera previa al inicio de la ejecución de la partida señalada.

#### **XX. SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCION (CAR)**

Es obligación del contratista cubrir los daños que ocurran a las obras de construcción como consecuencia de hechos accidentales e imprevisibles, sujetos a las exclusiones estipuladas en las condiciones generales. Este seguro se extiende a cubrir trabajos permanentes y temporales, incluidos materiales de construcción, mano de obra y otros que formen parte del contrato a asegurar y que formen parte integrante del monto asegurado declarado. el mismo que debe ser presentado al inicio de la obra, el cual debe estar vigente durante la ejecución de la obra. Deben ser acreditados ante el supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra.

#### **XXI. SEGURO DE VIDA LEY**

Es obligación del contratista en favor de sus trabajadores con lo cual podrán estar cubiertos ante muerte natural, accidental o quede inválido, el mismo que debe ser presentado al inicio de la obra, el cual debe estar vigente durante la ejecución de la



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

obra. Deben ser acreditados ante el supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra.  
 Este seguro está consignado para trabajadores en planilla, empleados y obreros, sin distinción.

## XXII. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, con arreglo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.15.

## XXIII. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra.
	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el ITP La multa es por ocurrencia.		
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra.
	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La penalidad es por ocurrencia.		
3	<b>CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra.
	Cuando el contratista no presente el cronograma actualizado a la fecha de inicio contractual. La penalidad será por cada día de atraso.		
4	<b>OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor		



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.		
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
6	Cuando se advierta incumplimiento de pagos (Salarios, jornales, beneficios sociales, SCTR, etc) a su personal profesional, técnico y/o obrero, independientemente de que afecte o no el normal desarrollo de la obra, máxime cuando haya sido puesto en conocimiento de las autoridades de trabajo correspondiente.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
7	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b>		
8	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor o coordinador de obra del ITP. La multa será por vez.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	<b>MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b>		
9	Cuando el contratista no presente las maquinarias y/o equipos declarados en la propuesta técnica, conforme al calendario de utilización de dichos equipos presentados para la suscripción del Contrato.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	<b>CARTEL DE OBRA</b>		
10	Cuando el contratista no coloque al inicio del proyecto el cartel de obra. La multa es por cada día de atraso después del quinto día de recibido el diseño del cartel por parte de la Entidad y deberá respetarse la fecha de su colocación según cronograma de ejecución de obra aprobado.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como, por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder; independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	1.0 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
12	En caso el contratista incumpla con su obligación de presentar SEGURO SCTR. Seguro a todo riesgo de Construcción (CAR) a cualquier comisión de control o monitoreo de la obra y en las valorizaciones mensuales de obra.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. El incumplimiento de acciones o actividades que motivan penalidades serán anotadas en cuaderno de obra por inspector o supervisor.

#### XXIV. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

En la fecha de Entrega del Terreno se apertura el Cuaderno de Obra Digital, según lo establecido en el Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD – "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL"

De conformidad con el Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las consultas y autorizaciones solicitadas por el RESIDENTE DE OBRA serán absueltas por EL SUPERVISOR en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, adecuadas a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Cuaderno de Obra Digital se abre en la fecha de entrega del terreno, con el registro efectuado por el Residente de Obra. Y se cierra culminado el acto de recepción de la obra, el acto de constatación física de la obra en caso de resolución del contrato de ejecución de obra, concluido el acto de constatación física, y en caso de nulidad del contrato de ejecución de obra, según corresponda, con el registro por el Inspector o Supervisor de Obra.

Cabe precisar, así también que en el Cuaderno de Obra Digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas y, en general, toda información que corresponda anotar.

Es responsabilidad de los usuarios autorizados, registrar adecuada y oportunamente los asientos, debiendo verificar que se hayan enviado. Los asientos que se encuentren en el estado de borrador, no tienen efecto legal.

**LA ENTIDAD** realizará un seguimiento al cuaderno de obra digital, siendo de manera obligatoria la revisión y actualización semanal por parte de los involucrados.

#### XXV. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**EL CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá informar a **LA ENTIDAD**, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de **LA ENTIDAD** y, estarán referidas necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo; **LA ENTIDAD** deberá acreditar, previo a su autorización y ejecución, contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.

**EL CONTRATISTA** solo podrá dar inicio a la prestación adicional indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de **EL CONTRATISTA**, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

**EL CONTRATISTA** reconocerá y aceptará la potestad de **LA ENTIDAD** para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que, esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

#### XXVI. SUBCONTRATACION

**EL CONTRATISTA** queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato la ejecución de la obra. Sin embargo; **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 147 del Reglamento. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de autorizarlas.

Sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** pueda autorizar la subcontratación de partes de la obra, la responsabilidad por la calidad de ésta, por el plazo de ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, corresponderá en todo momento a **EL CONTRATISTA**.

#### XXVII. VALORIZACIONES

Las valorizaciones, serán en forma mensual, los cuales se enmarcan de acorde a las condiciones establecidas en la Normativa de Contrataciones del Estado.

#### XXVIII. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## XXIX. ADELANTOS

Con arreglo a las previsiones pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera el otorgamiento de los siguientes adelantos:

### ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>1</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad entregará el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista

### ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Estos adelantos se otorgarán a solicitud del Contratista, según disponibilidad presupuestaria.

## XXX. GARANTIAS

Con arreglo a artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las garantías a ser presentadas por el Contratista, según corresponda, serán cartas fianza, emitidas bajo las condiciones establecidas en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, el contratista podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento la solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°020-2022 – *"Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*

## XXXI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**EL CONTRATISTA** es el responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso encuentre observaciones las hace de conocimiento al contratista quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.

En caso el Plan haya sido observado el SUPERVISOR como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite su conformidad y versión final del Plan de Seguridad en el Trabajo a **LA ENTIDAD**.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Recibido el informe del SUPERVISOR la ENTIDAD dentro de los 15 días calendario

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

En caso encuentre observaciones las hace de conocimiento al contratista quien dentro de los 3 días siguientes las absuelve.

de firmado el contrato de obra aprobará el Plan o la versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA.

## XXXII. PRESENTACIÓN DE INFORMES, FORMA DE PAGO Y ALCANCES

- El contratista está obligado a la implementación de un cuaderno de visitas, donde se registrarán las visitas de los funcionarios de la Entidad y/u otros funcionarios públicos.
- El contratista está obligado a presentar ante la Entidad, por intermedio del Supervisor o Inspector, una programación de permanencia en obra de los profesionales consignados en su propuesta, donde se verifique la fecha de permanencia, propuesta que debe ser compatible con el calendario de ejecución de obra.
- El contratista está obligado a presentar los informes mensuales de valorización de avance y otros que el Supervisor o Inspector y la Entidad solicite, dichos informes deberán presentarse en el plazo estipulado en la Norma y/o dentro del otorgado por la Entidad, de ser el caso.
- Realizada la recepción de obra, la liquidación del contrato de obra **debe contener como mínimo** la siguiente documentación en la liquidación técnica y liquidación económica:

### a) Liquidación Técnica

- Ficha técnica de obra
- Informe final de ejecución de obra (resumen del desarrollo físico y financiero de la obra).
- Memoria Descriptiva de la Obra
  - Generalidades
  - Ubicación
  - Objetivos
  - Meta Ejecutada
  - Descripción de la Obra ejecutada
  - Monto total de Inversión
  - Plazo de Ejecución
  - Financiamiento
- Documentos Sustentatorios de Ejecución de Obra
  - Contrato de Ejecución de Obra
  - Acta de Entrega de Terreno
  - Documentación inicio de obra (Cartas y comunicaciones afines)



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Acta de Observaciones
  - Acta de Recepción de Obra
  - Constancia de No Adeudo a los trabajadores y proveedores
  - Calendario Valorizado vigente firmado por el Contratista y Supervisor
  - Resolución de aprobación de Expediente Técnico
  - Resolución de aprobación de Expediente Técnico de Adicionales (de ser el caso)
  - Documentos de aprobación de Adicionales y/o Deductivos de obra (de ser el caso)
  - Documentos de aprobación de Ampliaciones de Plazo (de ser el caso)
- Presupuestos y Adelantos
    - Cuadro resumen de metrados realmente ejecutados.
    - Sustento de replanteo de metrados ejecutados.
    - Presupuesto de obra del contrato por especialidades.
    - Presupuesto de prestaciones adicionales de obra (de ser el caso).
    - Presupuesto de deductivos vinculantes de obra (de ser el caso).
    - Solicitud de Adelanto Directo / Cartas Fianza (de ser el caso).
    - Solicitud de Adelanto de Materiales / Cartas Fianza (de ser el caso).
  - Controles de Calidad y Otro
    - Certificados de calidad originales
    - Carta de Garantía
    - Cuaderno (s) de Obra
    - Panel fotográfico y video (a color)
    - Planos de replanteo de obra y planos post construcción (impreso y digital) firmado por especialistas y supervisor.
- b) Liquidación Económico
- Memoria de Liquidación Económica
  - Resumen de Liquidación
  - Hoja de resumen de pagos del contrato principal
  - Hoja de resumen de pagos prestaciones adicionales de obra
  - Cuadro consolidado de Valorizaciones de obra del contrato principal
  - Cuadro consolidado de Valorizaciones de obra de las prestaciones adicionales (de ser el caso)
  - Valorizaciones del contrato principal
  - Valorizaciones de los adicionales de obra (de ser el caso)
  - Cálculo de reajustes del Contrato principal
  - Cálculo de reajustes de los adicionales de obra (de ser el caso)
  - Resumen de reajustes
  - Cálculo del "K" de reajuste por especialidades del contrato principal
  - Cálculo del "K" de reajuste por especialidades de los adicionales de obra (de ser el caso)
  - Cálculo de la deducción de reajustes que no corresponden por los adelantos otorgados
  - Cálculo de Amortización de los adelantos Directo y de Materiales



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Reajustes del contrato principal y adicionales aprobados (Comparativo entre lo pagado y el recálculo)
- Cálculo de las penalidades
- Cálculo de gastos generales por ampliaciones de plazo, en caso corresponda sustentado
- Índices unificados de precios

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 20 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

### XXXIII. REQUISITOS DE CALIFICACION

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																								
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 Y 3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ANDAMIO METALICO</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 19 M3</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANT	1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	1.00	2	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 Y 3	1.00	3	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	1.00	4	ANDAMIO METALICO	3.00	5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 19 M3	1.00	6	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	1.00	7	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	1.00
N°	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO	CANT																							
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	1.00																							
2	CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 Y 3	1.00																							
3	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	1.00																							
4	ANDAMIO METALICO	3.00																							
5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 19 M3	1.00																							
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP	1.00																							
7	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	1.00																							
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																								
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANT</th> <th>CARGO</th> <th>ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>Especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td>Ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>01</td> <td>Especialista en Instalaciones Eléctricas</td> <td>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico</td> </tr> </tbody> </table>	N°	CANT	CARGO	ESPECIALIDAD	1	01	Residente de Obra	Ingeniero Civil	2	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	3	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico								
N°	CANT	CARGO	ESPECIALIDAD																						
1	01	Residente de Obra	Ingeniero Civil																						
2	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario																						
3	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electromecánico																						



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	01	Especialista en Seguridad y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o Ingeniero de Seguridad Laboral y Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental
---	----	---	---

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**Requisitos:**

N°	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA
1	01	Residente de Obra	Con experiencia obtenida como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, con tiempo no menor de cuatro (04) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
2	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Con experiencia demostrada como Especialista en Instalaciones Sanitarias de Sistemas Contra Incendios a base de agua en general (gabinetes y/o rociadores en sistema húmedo y/o sistema seco y/o sistemas de inundación y/o de acción previa, etc.) y/o Especialista en instalaciones sanitarias que tenga como sub componente los sistemas contra incendio a base de agua en general (gabinetes y/o rociadores mediante sistema húmedo y/o sistema seco y/o sistemas de inundación y/o de acción previa, etc.). y/o especialista en suministros, instalaciones, puesta en marcha y mantenimiento de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		3	01	<b>Especialista en Instalaciones Eléctricas</b>	Con experiencia acreditada como especialista en instalaciones eléctricas, mecánicas, mecánico - eléctricas o electromecánicas en la instalación y/o implementación de sistemas contra incendios y/o en la ejecución y/o supervisión de obras de sistemas de climatización, por un periodo acumulado no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.
		3	01	<b>Especialista en Seguridad y salud ocupacional</b>	Con experiencia demostrada como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente; o, en Seguridad y Medio Ambiente; o, Prevencionista; o Seguridad e Impacto Ambiental <sup>4</sup> , no menor de dos (02) años, computados desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN que asciende a S/ 906,360.16 (Novecientos seis mil trescientos sesenta con 16/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra <sup>5</sup>.

**OBRAS SIMILARES:**

Se entiende por obras similares a las obras de "Construcción, y/o remodelación, y/o ampliación, y/o mejoramiento, y/o reconstrucción, y/o rehabilitación, y/o instalación, y/o

<sup>4</sup> Modificado por absolución de la observación N° 12 del participante KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

<sup>5</sup> Modificado por absolución de la observación N° 25 de los participantes LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS S.A.C.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**sustitución<sup>6</sup>, y/o recuperación<sup>7</sup>** de los sistemas contra incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) y/o ejecución de obras que contengan como sub componente al sistema contra incendio a base de agua (gabinetes y/o rociadores) en edificaciones”.

Es preciso señalar que las obras similares antes indicadas deberán contar como mínimo con partidas correspondiente a instalación de los sistemas contra incendio y/o ejecución de obras que contengan como sub componente al sistema contra incendio lo cual se deberá acreditar con las partidas.

Siempre que cuenten con los requisitos precedentes, las edificaciones o infraestructura que se considera similar serán del siguiente tipo:

- Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITEs).
- Infraestructura de centros educativos en general
- Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos.
- Plantas Industriales (Plantas de procesamiento de alimentos y/o almacenes y/o fábricas)
- Laboratorios (Análisis y control de calidad, Clínicos, Bioseguridad, Producción e Investigación) y/o Hospitales y/o Clínicas y/o Centros médicos y/o Centros de salud.
- Centros comerciales.
- Centros penitenciarios.
- Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general.

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>8</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones <sup>9</sup>.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

<sup>6</sup> Modificado por absolución de las observaciones N° 1 y N° 25 de los participantes KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. y LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS S.A.C., respectivamente.

<sup>7</sup> Modificado por absolución de la observación N° 20 del participante PROFESIONALES EN TODO S.A.C.

<sup>8</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

<sup>9</sup> Modificado por absolución de la observación N° 18 del participante AJN INVERSIONES S.A.C.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo correspondiente referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**NOTA:**

El expediente técnico se encuentra publicado en: <https://drive.google.com/drive/folders/159ISa18r-zyJzIYSWhfVa0eSvqvvd34I?usp=sharing>, el cual es de acceso libre y gratuito.

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[100] puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI – 2559364**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2** para la contratación de la ejecución de la obra: **RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI – 2559364**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: **RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI – 2559364**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>17</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA,

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento cincuenta (150)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

*“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

*La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

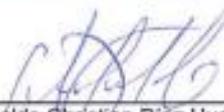
### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, y conforme a lo establecido en el expediente técnico, se precisa:

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		R1	
		Fecha		1/05/2022	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto		"Renovación del sistema de protección contra incendios; en el CITEMadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", con código único de inversiones 2559364.	
		Ubicación Geográfica		Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO LATENTE QUE PUEDA PRODUCIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	NEGLIGENCIA DEL TRABAJADOR		
		Causa N° 2	FALTA DE SEÑALIZACION		
		Causa N° 3	EQUIPOS EN MAL ESTADO		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05 X
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Muy baja		0.100	Muy bajo	0.050
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.005	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	INDUCCION DE SEGURIDAD Y SALUD, Y SEÑALIZACION			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CONTROL COTIDIANO DEL PERSONAL, REVISION DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, BUENA SEÑALIZACION DE SEGURIDAD EN LA OBRA			

  
 Ing. Arnaldo Christian Díaz Huayaney  
 Cargo: Coordinador de proyecto  
 Dependencia: Dirección de Operaciones

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R2		
		Fecha	1/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"Renovación del sistema de protección contra incendios; en el CITEmadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", con código único de inversiones 2559364.		
		Ubicación Geográfica	Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RIESGOS DE CONSTRUCCION			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN LA CALIDAD DE LA OBRA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y BARATA CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	FALTA DIRECCION TECNICA		
		Causa N° 2	DEFICIENTE MANO DE OBRA		
		Causa N° 3	EQUIPO Y HERRAMIENTAS EN MAL ESTADO		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Moderado	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DIRECCION TECNICA PERMANENTE			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CONTROL COTIDIANO DEL AVANCE DE OBRA, REVISION DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, VERIFICACION DE LA CALIDAD DE TRABAJOS			

  
 Ing. Arnaldo Christian Díaz Huayaney  
 Cargo: Coordinador de proyecto  
 Dependencia: Dirección de Operaciones

Anexo N° 01				
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos				
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R3	
		Fecha	1/08/2022	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"Renovación del sistema de protección contra incendios, en el CITEMadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", con código único de inversiones 2559364.	
		Ubicación Geográfica	Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima	
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RIESGOS NATURALES		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCENDIO EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	MAL MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	
		Causa N° 2	MALAS INSTALACIONES TEMPORALES	
		Causa N° 3	MAL ALMACENAMIENTO DE LA MADERA EN OBRA	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS			
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	Bajo	0.10
	Moderada	0.50	Moderado	0.20
	Alta	0.70	Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
	Baja	0.300	Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS			
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CONTROL COTIDIANO DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES, CONTROL DE LOS ALMACENES EN GENERAL		



Ing. Amalio Christian Diaz Huayaney

Cargo: Coordinador de proyecto

Dependencia: Dirección de Operaciones

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R4		
		Fecha	1/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	*Renovación del sistema de protección contra incendios; en el CITEmadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima*, con código único de inversiones 2559364.		
		Ubicación Geográfica	Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RIESGOS GEOLOGICOS			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MOVIMIENTOS SISMICOS QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE OBRA			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	SISMOS MODERADOS		
		Causa N° 2	SISMOS DE GRADO ALTO		
		Causa N° 3	OTROS MOVIMIENTOS MENORES		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Alto	0.400
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ESTADISTICAS METEREOLÓGICAS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	SEGURIDAD: SEÑALIZACION Y EVACUACION			

  
 Ing. Arnaldo Christian Diaz-Huayaney  
 Cargo: Coordinador de proyecto  
 Dependencia: Dirección de Operaciones

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R5		
		Fecha	1/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"Renovación del sistema de protección contra incendios; en el CITE maderera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", con código único de inversiones 2559364.		
		Ubicación Geográfica	Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RIESGOS SOCIALES			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	HUELGA DE TRABAJADORES, PROTESTAS O DISTURBIOS SOCIALES			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INCUMPLIMIENTO DE PAGOS AL TRABAJADOR		
		Causa N° 2	PERSONAL SIN LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN (EPP)		
		Causa N° 3	FALTA SEGURIDAD EN LA OBRA		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Moderado	0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	X	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	COMUNICACIÓN PERMANENTE			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	CUMPLIR CON EL PAGO DEL PERSONAL Y BONIFICACIONES, E IMPLEMENTAR DE SEGURIDAD AL PERSONAL MIENTRAS DURE LA EJECUCION DE LA OBRA.			

  
 Ing. Arnaldo Christian Díaz Huayaney  
 Cargo: Coordinador de proyecto  
 Dependencia: Dirección de Operaciones

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	R6		
		Fecha	1/08/2022		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	*Renovación del sistema de protección contra incendios; en el CITEmadera en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima*, con código único de inversiones 2559364.		
		Ubicación Geográfica	Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima		
3	<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	RIESGOS ECONOMICOS			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANDO LA ECONOMIA NACIONAL SUFRA EN LOS INDICADORES UN DESCENSO O UNA RECESION			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	INCREMENTO DE PRECIOS DE INSUMOS		
		Causa N° 2	DESABASTECIMIENTO O ESCASEZ DE INSUMOS		
		Causa N° 3	INCREMENTO DE LA MANO DE OBRA		
4	<b>ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	X	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Alto	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	DATOS ESTADISTICOS DE LA ECONOMIA			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	SE CUENTA CON EL AREA SUFICIENTE PARA ALMACENAJE DE MATERIALES, ADEMAS LOS ADELANTOS PARA MATERIALES PUEDEN SER SIVOS			

  
 Ing. Arnaldo Christian Diaz Huayaney  
 Cargo: Coordinador de proyecto  
 Dependencia: Dirección de Operaciones

Anexo N° 03			
Formato para asignar los riesgos			
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
		Fecha	Nombre del Proyecto
		1/05/2022	Ubicación Geográfica
			"Renovación del sistema de protección contra incendios, en el CITEmadena en la localidad Villa El Salvador, distrito de Villa el Salvador, Provincia Lima, Departamento Lima", con código único de inversiones 2559394.
			Distrito: Villa el Salvador - Provincia: Lima

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista	
R1	RIESGO LATENTE QUE PUEDA PRODUCIRSE EN CUALQUIER MOMENTO Y ETAPA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	BAJA PRIORIDAD	X					X	
R2	RIESGO EN LA CALIDAD DE LA OBRA, MANO DE OBRA NO CALIFICADA Y BARATA EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCIÓN	PRIORIDAD MODERADA		X				X	
R3	RIESGOS DE INCENDIO EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	PRIORIDAD MODERADA		X				X	
R4	MOVIMIENTOS SISMICOS QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	PRIORIDAD MODERADA			X			X	
R5	HUELGA DE TRABAJADORES, PROTESTAS O DISTURBIOS SOCIALES	PRIORIDAD MODERADA		X				X	
R6	CUANDO LA ECONOMIA NACIONAL SUFRA EN LOS INDICADORES UN DESCENSO O UNA RECESION	PRIORIDAD MODERADA			X		X	X	

  
 Ing. Arnaldo Christian Diaz Huayaney  
 Cargo: Coordinador de proyecto  
 Dependencia: Dirección de Operaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra.
	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el ITP La multa es por ocurrencia.		
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra.
	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La penalidad es por ocurrencia.		
3	<b>CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA</b> Cuando el contratista no presente el cronograma actualizado a la fecha de inicio contractual. La penalidad será por cada día de atraso.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra.
4	<b>OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO</b> Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra

5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en obra.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
6	Cuando se advierta incumplimiento de pagos (Salarios, jornales, beneficios sociales, SCTR, etc) a su personal profesional, técnico y/o obrero, independientemente de que afecte o no el normal desarrollo de la obra, máxime cuando haya sido puesto en conocimiento de las autoridades de trabajo correspondiente.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
7	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
8	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor o coordinador de obra del ITP. La multa será por vez.		
9	<b>MAQUINARIA Y/O EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	Cuando el contratista no presente las maquinarias y/o equipos declarados en la propuesta técnica, conforme al calendario de utilización de dichos equipos presentados para la suscripción del Contrato.		
10	<b>CARTEL DE OBRA</b>	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
	Cuando el contratista no coloque al inicio del proyecto el cartel de obra. La multa es por cada día de atraso después del quinto día de recibido el diseño del cartel por parte de la Entidad y deberá respetarse la fecha de su colocación según cronograma de ejecución de obra aprobado.		
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, como, por ejemplo: por valorizar la obra con metrados no ejecutados o incompletos (sobre valorizaciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder, independientemente de que el Supervisor efectúe las deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del contratista.	1.0 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra
12	En caso el contratista incumpla con su obligación de presentar SEGURO SCTR. Seguro a todo riesgo de Construcción (CAR) a cualquier comisión de control o monitoreo de la obra y en las valorizaciones mensuales de obra.	0.5 UIT vigente	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>18</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

<sup>18</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad y, resuelto de forma definitiva por Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros, debiendo nombrar cada parte a un árbitro, los cuales deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su petición de arbitraje o contestación de petición de arbitraje, según corresponda, acto seguido, los árbitros procederán a designar al árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral, el cual deberá ser necesariamente abogado y contar con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 45.15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cada una de las partes asumirá los gastos arbitrales en provisiones separadas, en función a sus correspondientes pretensiones propuestas en su solicitud de arbitraje o demanda, reconvencción, acumulación de pretensiones, u otros. Las excepciones u objeciones al arbitraje cuya estimación impida entrar al fondo de la controversia serán resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes que se fijen los puntos controvertidos del proceso, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ambas partes manifiestan su voluntad de excluir la aplicación del árbitro de emergencia y sus procedimientos regulados en la institución arbitral antes señalada.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.*

<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

## ATENCION DE DENUNCIAS

El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, estableció disposiciones para la formulación y atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción en dicha entidad.

En este sentido, la ciudadanía en general y los servidores del ITP podrán presentar sus denuncias de manera presencial/testimonial ante la Unidad Funcional, presencial/documental, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m. Sito Carretera a Ventanilla - Callao.

Asimismo, se ha habilitado otros canales de denuncias como línea telefónica 6802150 anexo 1041; así como, el correo electrónico:

[denunciasanticorrupcion@itp.gob.pe](mailto:denunciasanticorrupcion@itp.gob.pe). - <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibídem.

<sup>23</sup> Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI – 2559364**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **“RENOVACION DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL CITEMADERA EN LA LOCALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” - CUI – 2559364**, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>27</sup>				
5	Monto total de la oferta				

<sup>27</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 8**  
**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>28</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
(...)										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

## ANEXO N° 9

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 40-2023-ITP-2**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 10**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*